

B A N D O

DON ANDRÉS SALIQUET ZUMETA, General Jefe del Ejército del Centro.

Habiendo llegado a mi conocimiento que en poder de la población civil existen mantas reglamentarias del Ejército y siendo necesario que todas ellas se pongan a la disposición de las Autoridades Militares, ya que, o proceden de compras clandestinas, o de abandono en retiradas del Ejército rojo, es procedente adoptar normas encaminadas a la recuperación de dichas mantas, en cuya virtud

ORDENO Y MANDO

Artículo 1.º—Todas las mantas de tipo reglamentario en el Ejército, que se encuentren en poder de la población civil, en todas las plazas y territorio liberado de este Ejército, deberán ser entregadas en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la publicación de este Bando, en los Establecimientos de Intendencia en las poblaciones donde existan, y en las que no, en las Comandancias y Puestos de la Guardia Civil.

Artículo 2.º—Los Establecimientos y Comandancias a que se refiere el artículo anterior remitirán relaciones de las mantas que se hayan entregado una vez transcurrido el plazo referido, a la Intendencia Militar del Ejército del Centro, la que dispondrá se remitan a los puntos convenientes y dará cuenta a mi Autoridad del resultado que se obtenga.

Artículo 3.º—La negativa a la entrega de las mantas o la ocultación de las mismas, será considerada como delito de auxilio a la rebelión militar y sancionados los autores con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

Valladolid 27 de octubre de 1937.—II año triunfal.

Saliquet.